

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación (31/1992).

Lorenzo Villalpando Lucas, secretario de la Administración de justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santiago de Compostela, doy fe de que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia en grado de apelación cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«A Coruña a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Francisco Javier Cambón García, magistrado, como Tribunal Unipersonal de la sección segunda de la Audiencia Provincial de A Coruña, ha pronunciado en nombre de El-Rey, la siguiente sentencia:

En el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santiago de Compostela, en juicio de faltas nº 31/1992, seguido por falta de lesiones en accidente, figurando como apelante José Lino Lemos en representación del menor José Alejandro Lemos Martínez y como apelados *La Patria Hispana*, Juan Carlos Quintas Abadín y la *Cía. Mades Fondo Asegurador, S.A.* habiendo sido asimismo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo que, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santiago de Compostela, en fecha 9-9-1992, resolviendo el juicio de faltas nº 31/1992, debo confirmar y confirmo dicha resolución, declarando de oficio las costas de alzada».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Quintas Abadín, el cual se halla en ignorado paradero, expido, sello y firmo la presente cédula en Santiago de Compostela a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El secretario
Rubricado

Cédula de notificación y requerimiento (1.493/1989).

Yo, Lorenzo Villalpando Lucas, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Santiago de Compostela, doy fe de que en autos de juicio de faltas que se siguen en este juzgado con el número 1.493/1989, por hurto, se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda requerimiento al condenado Paulino Ricoy Avelaira, como autor de una falta de hurto al cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor domiciliario.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma al condenado, Paulino Ricoy Avelaira, el que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido, sello y firmo la presente cédula en Santiago de Compostela a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El secretario
Rubricado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de citación a la Junta General de Acreedores (257/1991).

Por haberse acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Santiago de Compostela, en autos de expediente de suspensión de pagos nº 257/1991, promovido por *Gomofi, S.L.*, representado por el procurador García Brea, por la presente cédula se cita a la Junta General de Acreedores, que se celebrará en 2^a convocatoria el día 18 de marzo de 1994, a los acreedores cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndoles de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder bastante.

Y para que conste y sirva de citación a los acreedores cuyo domicilio se ignora, exido la presente cédula que firmo y sello en Santiago de Compostela a 24 de enero de 1994.

La secretaría.
Rubricado

VI. ANUNCIOS

a) DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se hacen públicas las razones que justifican la utilización del procedimiento de contratación directa la adquisición de varias fincas colindantes que ocupan una superficie de 32.310,04 metros cuadrados. En el lugar de Barreiros (A Cabana), parroquia de Serantes, término municipal de Ferrol, para la instalación de un instituto tecnológico y una escuela de diseño industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2º de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de